COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 539 de 2020	
1. PARTES	**EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.763.551, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 433 de diecinueve (19) de marzo de 2020, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 19 de marzo de 2020 en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, con NIT. 830.115.226-3.
	Nombre del Asociado: **SOCIEDAD HUILENSE DE ECONOMISTAS "SHE"** con **NIT: 891.102.623-7**, asociación gremial sin ánimo de lucro, de carácter privado, cuya personería jurídica fue otorgada mediante resolución No 469 de 1981 emanada de la gobernación del Huila, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 31 de agosto de 2020, expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, facultada para suscribir el presente Convenio de Asociación de conformidad a los documentos aportados en su propuesta, quien en adelante se denominará la **ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DEL HUILA. SOCIEDAD HUILENSE DE ECONOMISTAS.**
2. DECLARACIONES DEL ASOCIADO.	El Asociado hace las siguientes declaraciones: 2.1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II. 2.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Ministerio del Trabajo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 2.3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 2.4. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 2.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 2.6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2.7. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 2.8. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el MINISTERIO DEL TRABAJO o cualquiera de sus funcionarios o subAsociados.
3. COMPROMISOS GENERALES DE LA ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET	Son Compromisos generales de el Asociado: 3.1. Ejecutar a cabalidad el objeto del convenio. 3.2. Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio de manera oportuna. 3.3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución de lo convenido. 3.4. Presentar oportunamente al supervisor del convenio, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la ejecución.

<table>
<tr><td></td><td>3.5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
3.6. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normativa vigente para tal fin.
3.7. Las demás que por la naturaleza del convenio le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.</td></tr>
<tr><td>4. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET.</td><td>Los compromisos específicos para desarrollar para el Convenio son los siguientes:

4.1. Elaborar un cronograma de actividades y plan de trabajo para revisión y aprobación del supervisor y comité técnico del convenio.
4.2. Disponer de los recursos humanos y personal idóneo para realizar las actividades objeto de acuerdo a las especificaciones técnicas.
4.3. Disponer de los recursos de naturaleza técnica e institucional que sean necesarios para cumplir el objeto del Convenio, de acuerdo con su capacidad operativa y las especificaciones técnicas.
4.4. Reconocer el entorno socio económico de la población a intervenir con el propósito de alinear la metodología propuesta para el cumplimiento del convenio.
4.5. Revisión y mapeo de las medidas adoptadas por la administración departamental y local para la contención de la pandemia y la reactivación económica del municipio de Neiva.
4.6. Analizar la estructura y afectación del mercado laboral del municipio de Neiva según enfoques poblacionales y económicos.
4.7. Determinar las principales contracciones según desagregación de indicadores del mercado laboral.
4.8. Establecer líneas de reactivación económica en función de plan de acción.</td></tr>
<tr><td>5. ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A DESARROLLAR</td><td>PRODUCTOS
6.1 Documento ejecutivo con el análisis de los principales efectos de la pandemia covid-19 en el mercado laboral del municipio de Neiva; y Propuesta plan de acción en función de lineamientos de reactivación económica.
6.2 Documentos de avance, preliminares.
6.3 Anexos (entrevistas, si las hay)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas están sujetas a las necesidades de información del territorio materia de estudio.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Aliados del convenio</td><td>a. Ministerio de trabajo.
b. SOCIEDAD HUILENSE DE ECONOMISTAS</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución del proyecto</td><td>Ciudad de Neiva</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td>A partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, inclusive.</td></tr>
<tr><td>Componentes del convenio</td><td>El campo de acción del presente estudio de investigación comprende efecto que ha se ha generado por la pandemia y emergencia sanitaria producto del Covid 19 en el municipio de Neiva y el impacto que este ha tenido en el mercado laboral, grupos poblacionales, entre otros indicadores importantes que den cuenta de</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>la afectación y contracción generada por la emergencia sanitaria. Dada la teoría económica que permite evaluar desde la oferta los efectos generados de manera agregada por la propagación del virus y las medidas restrictivas que desde el gobierno Nacional y local se han adoptado, se desagregara información cuantitativa y su correspondiente fase de análisis. Por otro lado, es importante analizar las medias adoptadas por los entes territoriales que de una u otra forma han limitado la actividad económica durante las fases de aislamiento que ha afrontado el municipio, los sectores que presenten dificultad para operar, el impacto y su representatividad; de igual forma el análisis de la serie temporal de los indicadores desagregados del mercado laboral del municipio de Neiva, permitiendo inferir sobre las principales afectaciones y contracciones dentro de la estructura laboral y posibles escenarios para reactivación económica.</td></tr>
<tr><td>Resultado Esperado</td><td>1-Documento ejecutivo con el análisis de los principales efectos de la pandemia covid-19 en el mercado laboral del municipio de Neiva; y Propuesta plan de acción en función de lineamientos de reactivación económica.
2-Documentos de avance, preliminares.
3-Anexos (entrevistas, si las hay).</td></tr>
<tr><td>Aportes Ministerio de Trabajo</td><td>$ 21.386.449</td></tr>
<tr><td>Aportes SOCIEDAD HUILENSE DE ECONOMISTAS (especie)</td><td>$ 9.196.174</td></tr>
<tr><td>Valor Total convenio</td><td>$ 30.582.623</td></tr>
</table>
.
</td></tr>
<tr><td>6. COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO.</td><td>6.1. Realizar el desembolso del valor del aporte del convenio, conforme lo pactado.
6.2. Entregar la información necesaria para la ejecución del convenio y compromisos pactados.
6.3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente Convenio y sanción para quien los vulnere.
6.4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
6.5. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del convenio aplique.
6.6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del convenio.
6.7. Repetir contra los servidores públicos, o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del convenio.
6.8. Las demás que se deriven del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>7. DERECHOS DE LAS PARTES</td><td>7.1. Recibir oportunamente los giros acordados en los términos pactados en el presente Convenio y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>7.2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este Convenio y sanción para quien los vulnere.
7.3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Convenio.</td></tr>
<tr><td>8. EQUIPO DE TRABAJO</td><td>Para el cumplimiento de este convenio, la Entidad Operadora del Ormet deberá contar con el equipo de trabajo presentado en la propuesta que garantice el adecuado desarrollo de los compromisos y de las actividades pactadas en el presente Convenio.</td></tr>
<tr><td>9. VALOR DEL CONVENIO Y APORTE DE LAS PARTES</td><td>El valor del Convenio se estima en hasta la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. ($30.582.623), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio, discriminados de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Zona de influencia</th><th>Aporte Entidad Operadora</th><th>Aporte Mintrabajo</th><th>Monto total Contrato</th></tr>
<tr><td>Neiva - Huila</td><td>$9.196.174</td><td>$21.386.449</td><td>30.582.623</td></tr>
</table>
APORTES DE LAS PARTES:

APORTES DEL MINISTERIO: El Ministerio del Trabajo aportará la suma de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($21.386.449).

APORTES DE LA ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DEL HUILA: La ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET DEL HUILA SOCIEDAD HUILENSE DE ECONOMISTAS aportará una contrapartida en especie, hasta por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.196.174).</td></tr>
<tr><td>10. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MINISTERIO</td><td>FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MINISTERIO: El valor del convenio será desembolsado de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor del convenio, equivalente a DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE. ($10.693.224,5), el cual se realizará contra entrega de los siguientes productos:

1. Documentos de avance, preliminares del documento ejecutivo con el análisis de los principales efectos de la pandemia covid-19 en el mercado laboral del municipio de Neiva.

Un segundo y último desembolso correspondiente al 50% del valor del valor del convenio, equivalente a DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE. ($10.693.224,5), el cual se realizará contra entrega de los siguientes productos:

1. Documento ejecutivo con el análisis de los principales efectos de la pandemia covid-19 en el mercado laboral del municipio de Neiva:

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio realizará el desembolso respectivo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, previa acreditación del cumplimiento del pago de aportes al sistema integral de seguridad social en salud, correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se hará el desembolso</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO SEGUNDO: El desembolso a que se refiere la presente cláusula quedará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizará a través del Grupo de Tesorería del Ministerio del Trabajo.
11. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Para atender las erogaciones del presente Convenio, el **MINISTERIO DEL TRABAJO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 73620 de fecha 20 de octubre de 2020, por valor de $21.386.449, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuestos del Ministerio. USO PRESUPUESTAL Código 02-02-02-008-003-07. Los aportes de la Entidad Operadora del **ORMET** de que trata el numeral aportes de las partes del presente convenio, se encuentran respaldados por la certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal y el contadpr de la Entidad Operadora, mediante la cual manifiestan que aportan en especie la suma de $9.196.174.
12. REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS O EXCEDENTES	A la finalización de la ejecución del Convenio la **ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET** reintegrará al Ministerio los recursos recibidos y no ejecutados, ni comprometidos o excedentes, en caso de que los hubiere.
13. CESIÓN	El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO DEL TRABAJO.
14. TERMINACIÓN DEL CONVENIO	El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes. 3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenido, entendida esta como caso fortuito y/o fuerza mayor. 4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman. 5. Por expiración del término de ejecución del convenio sin que las partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo. 6. Por las demás causales que consagra la ley. 7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.
15. RESPONSABILIDAD	La **ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el Convenio. El Asociado será responsable por los daños que pudiere ocasionar al **MINISTERIO DEL TRABAJO** en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
16. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO.	El Asociado es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, el/la Asociado no es su representante, agente o mandatario. El Asociado no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio se lleguen a contratar por cualquier causa.
18. PROPIEDAD INTELECTUAL	El Ministerio del Trabajo será el titular de los derechos patrimoniales sobre las invenciones, descubrimientos y derechos de autor que llegaren a nacer como consecuencia del resultado de los trabajos e investigaciones objeto de este Convenio. Se exceptúan los derechos morales,

	los cuales pertenecerán al autor, conforme con las leyes supranacionales y nacionales vigentes en la materia. La información y las actividades que se obtengan dentro de la ejecución del Convenio y en virtud del mismo podrán ser utilizadas por las partes únicamente para el cumplimiento de las funciones administrativas y públicas.
19. INDEMNIDAD	La **ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET** se obliga a indemnizar al MINISTERIO DEL TRABAJO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. La ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET se obliga a mantener indemne al Ministerio del Trabajo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio.
20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
21. CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el/la Asociado debe pagar al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL TRABAJO** adeude a el/la Asociado con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre El Asociado y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: **PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
23. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial
24. SUPERVISIÓN	La supervisión del Convenio será ejercida por **OSCAR FABIAN RIOMAÑA TRIGUEROS Subdirector de Análisis Monitoreo y Prospectiva laboral**, o quien el ordenador del gasto designe. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Grupo de Gestión Contractual.
25. GARANTIAS	LA **ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET**, se obliga a constituir las siguientes garantías:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>%</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Convenio</td><td>25</td><td>Del convenio</td><td>Término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>20</td><td>Del convenio</td><td>Término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones</td><td>5</td><td>Del convenio</td><td>Término de ejecución del convenio y tres (3) años más</td></tr>
</table>
.
</td></tr>
<tr><td>26. DOCUMENTOS DEL CONVENIO</td><td>Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

26.1. Los estudios previos.
26.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y demás documentos que se generen de la ejecución del Convenio.
26.3. Propuesta Presentada por el Asociado, junto con sus anexos.
26.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en el numeral 11 del presente clausulado.
26.5. El presente clausulado.</td></tr>
<tr><td>27. LIQUIDACIÓN</td><td>De conformidad con lo dispuesto por los artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente Convenio, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de expiración del término pactado para la ejecución del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si la ENTIDAD OPERADORA DEL ORMET no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MINISTERIO dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 164 del C.P.A.C.A, liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, EL MINISTERIO de conformidad con el citado artículo 164 ibídem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción contenciosa.</td></tr>
<tr><td>28. NOTIFICACIONES</td><td>El Asociado acepta recibir notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en la plataforma del SECOP II o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico.</td></tr>
<tr><td>29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</td><td>El domicilio contractual será Bogotá D.C. y el lugar de ejecución será en la ciudad de Neiva, Huila.</td></tr>
<tr><td>30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</td><td>El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución, requiere dar click en el botón de “inicio de ejecución” en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento en el SECOP II.</td></tr>
</table>